

GRUPO CHAMPEY, S.R.L.



(Sello social)

Firma del Representante Legal

Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Referencia: **LPN-CPJ-17-2024**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, núm. 1485, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

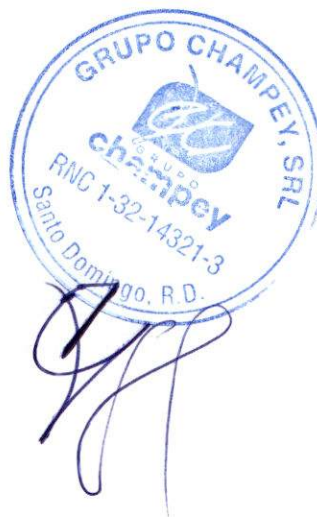
Teléfono: 809-533-3191 ext. 2009/2322

Índice



Documentación de credenciales.

1. Formulario de presentación de oferta (anexo).
2. Formulario de información sobre el oferente (anexo).
3. Documento de identidad del representante legal (cédula o pasaporte).
4. Certificación de Mipyme
5. Constancia de RPE
6. Certificación de DGII
7. Declaración Jurada
8. Carta de presentación de la compañía
9. Certificación de la TSS
10. Registro Mercantil
11. Nómina de Accionistas
12. Estatutos
13. Acta de Asamblea





Documentación de credenciales.



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la **adquisición de papel bond para uso a nivel nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de papel bond para uso a nivel nacional**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GRUPO CHAMPEY, S. R. L.

Firma

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

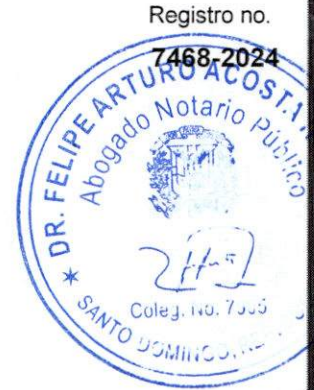
Fecha: 13/01/2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: [GRUPO CHAMPEY, S.R.L.]
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132-14321-3
4. RPE del Oferente: [107603]
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE G No. 16, EL CACIQUE
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ] Dirección: [CALLE G No. 16, RES. IRINA 1 EL CACIQUE] Números de teléfono y fax: [809-858-6133/809-328-2396] Dirección de correo electrónico: [grupochampey@hotmail.com]





MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

GRUPO CHAMPEY, S.R.L.

Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA

CERTIFICAMOS: Que la empresa GRUPO CHAMPEY, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132143213, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(3)** días del mes de **Octubre** del año **(2024)**.



149653

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 107603



Fecha de registro: 27/9/2022

Razón social: Grupo Champey, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle G , 16, El Cacique

1 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Gustavo Hernandez Rodriguez

Fecha actualización: 1/8/2024

No. Documento: 132143213 - RNC

Provee: Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
12350000	Compuestos y mezclas
14110000	Productos de papel
24120000	Materiales de empaque
24130000	Refrigeración industrial
25100000	Vehículos de motor
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio

30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
47130000	Suministros de aseo y limpieza
48130000	Equipo y materiales funerarios.
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico



49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
60140000	Juguetes y juegos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
78100000	Transporte de correo y carga
78110000	Transporte de pasajeros
78140000	Servicios de transporte
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80140000	Comercialización y distribución
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)



Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 1/8/2024 11:05:44 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0225950078397**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GRUPO CHAMPEY SRL**, RNC No. **132143213**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **ITBIS**

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/MH2J-8OAG-OF1O-TMMK-J173-6448-4332-80>

09/01/2025 14:47:13 AST -04



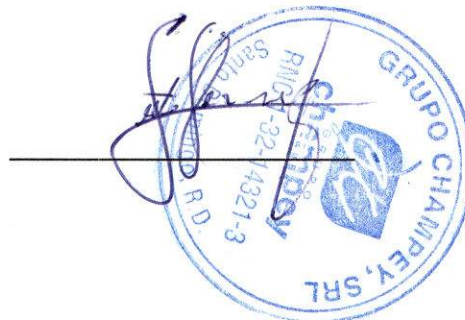
DECLARACIÓN JURADA

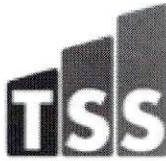
Quien suscribe, GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ CED. 001-1191947-8 en calidad de GERENTE GENERAL, actuando en nombre y representación de GRUPO CHAMPEY, S.R.L., RNC 132-14321-3, CALLE G No. 16 EL CACIQUE conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-17-2024, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de papel bond para uso a nivel nacional**”, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:



1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (GRUPO CHAMPEY, S.R.L.) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los (13) días del mes de ENERO del año dos mil veinticinco (2025).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5334468

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO CHAMPEY SRL** con RNC/Cédula **1-32-14321-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO CHAMPEY SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 10 días del mes de Enero del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5334468-C5658906-52025**
- Pin: **2217**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 166943SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO CHAMPEY, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-14321-3

FECHA DE EMISIÓN: 31/8/2020

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/8/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/8/2020

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 5/7/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: G NO. 16

SECTOR: EL CACIQUE

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): 8098586133

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: GRUPOCHAMPEY@HOTMAIL.COM

Pqj6



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **SUPLIDOR DE MATERIAL GASTABLE, DE LIMPIEZA, SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TRANSPORTACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CONSULTORÍA FINANCIERA, SUMINISTRO DE MOBILIARIOS DE OFICINA, SERVICIO DE TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, VENTA DE REPUESTO DE VEHÍCULOS, VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, SERVICIO DE TRASPORTE DE CARGA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, RESTAURANTE Y CATERING, SERVICIOS INFORMÁTICOS, VENTA DE UNIFORMES, VENTA DE SOFTWARE DE PAQUETE DE OFICINA, VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, FERRETERÍA, MAQUINARIA, SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE OFICINA, ALIMENTOS Y BEBIDAS, VENTA DE JUGUETES Y JUEGOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA DEPORTES, MATERIALES DIDÁCTICOS, SUMINISTROS DE ARTE, INSTRUMENTOS MUSICALES MAQUINARIAS PARA MANUFACTURA, MAQUINARIAS PARA ALMACENAMIENTO, MATERIALES DE EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MOBILIARIOS ESCOLARES, EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y OBSERVACIÓN, REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN, BATERÍAS Y GENERADORES, MATERIALES QUÍMICOS COMPUESTOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD PERSONAL Y ORDEN PÚBLICO, HERRAMIENTAS, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SUPLIDOR DE MATERIAL GASTABLE, DE LIMPIEZA, SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TRANSPORTACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CONSULTORÍA FINANCIERA, SUMINISTRO DE MOBILIARIOS DE OFICINA, SERVICIO DE TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, VENTA DE REPUESTO DE VEHÍCULOS, VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, SERVICIO DE TRASPORTE DE CARGA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, RESTAURANTE Y CATERING, SERVICIOS INFORMÁTICOS, VENTA DE UNIFORMES, VENTA DE SOFTWARE DE PAQUETE DE OFICINA, VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, FERRETERÍA, MAQUINARIA, SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE OFICINA, ALIMENTOS Y BEBIDAS, VENTA DE, JUGUETES Y JUEGOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA DEPORTES, MATERIALES DIDÁCTICOS, SUMINISTROS DE ARTE, INSTRUMENTOS MUSICALES MAQUINARIAS PARA MANUFACTURA, MAQUINARIAS PARA ALMACENAMIENTO, MATERIALES DE EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MOBILIARIOS ESCOLARES, EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y OBSERVACIÓN, REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN, BATERÍAS Y GENERADORES, MATERIALES QUÍMICOS COMPUESTOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD PERSONAL Y ORDEN PÚBLICO, HERRAMIENTAS, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

P.90

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ	CALLE PRIMERA NO. 100, MATA HAMBRE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1191947-8	DOMINICANA	Casado/a



ROSA MARIA RODRIGUEZ	CALLE PRIMERA NO. 100, MATA HAMBRE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0086082-4	DOMINICANA	Soltero/a
----------------------	--	---------------	------------	-----------

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ	Gerente	CALLE PRIMERA NO. 100, MATA HAMBRE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1191947-8	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ	CALLE PRIMERA NO. 100, MATA HAMBRE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1191947-8	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 1 **MASCULINOS:** 1 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 NO REPORTADO

.....

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
GRUPO CHAMPEY	590172

REFERENCIAS COMERCIALES
 LIC. EMIL ALEJANDRO BAEZ FELIZ Y ASOCIADOS, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS
 BANCO DE RESERVAS

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



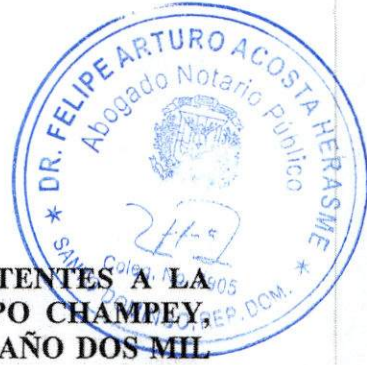
Santiago Mejjia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejjia Ortiz
Date: 2024.08.14 11:53:22 -04:00

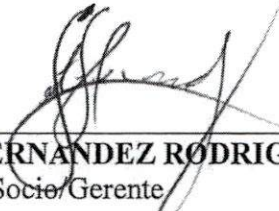
GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
Capital Social RD\$100,000.00
RNC # 1-32-14321-3
Registro Mercantil # 166943SD
Calle G No. 16, El Cacique, Santo Domingo
Distrito Nacional, República Dominicana



NÓMINA QUE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "GRUPO CHAMPEY, S.R.L." CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1191947-8, domiciliado y residente en la calle Primera, Casa No. 100, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana.	800	800
ROSA MARIA RODRIGUEZ dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0086082-4, domiciliada y residente en la calle Primera, Casa No. 100, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana.	200	200
TOTALES	1,000	1,000

Certifico su conformidad, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Socio/Gerente



ROSA MARIA RODRIGUEZ
Socia



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
Capital Social RD\$100,000.00
RNC # 1-32-14321-3
Registro Mercantil # 166943SD
Calle G No. 16, El Cacique, Santo Domingo
Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD “GRUPO CHAMPEY, S.R.L.” CELEBRADA EL DÍA CINCO (05) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), se reunieron previa renuncia a la formalidad de convocatoria, en la calle G No. 16, Sector El Cacique en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana las personas cuyos nombres figuran al pie de la presente acta, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **GRUPO CHAMPEY, S.R.L.** (la “Sociedad”).

Presidió la Asamblea, por acuerdo unánime entre los presentes, el señor **GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien comprobó que se encontraban presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la *Sociedad*, por lo que procedió a redactar la Nómina de Presencia que encabeza la presente acta, con indicación de las calidades, domicilios y residencias de cada uno de los socios. Se agregó a dicha nómina el número de cuotas, así como el número de votos a que tiene derecho cada socio. Dicha nómina, luego de leída y certificada, se anexa a la presente Acta para que forme parte de la misma.

A continuación, el señor **GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, teniendo a la vista la nómina que comprueba que se encuentran presentes el cien por ciento (100%) de los socios de la *Sociedad*, comprobó que se cumplía ampliamente con el *quórum* exigido por el los Estatutos Sociales de la *Sociedad*, razón por la cual declaró que esta Asamblea General Extraordinaria se encontraba regular y válidamente constituida, y en condiciones de deliberar sobre los asuntos que se indicarán más adelante en el Orden del Día.

El Presidente, procedió a dar lectura en voz alta de los puntos que resumían el propósito de esta Asamblea General Extraordinaria, en la forma en que a continuación se describe:

1. Aprobar la Nómina de Socios presentes o representados en esta Asamblea, y aprobar la validez de la misma para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
2. Conocer sobre la modificación del objeto social de la Sociedad y consecuentemente aprobar la modificación del Artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
3. Otorgar poder a un representante para llevar a cabo el registro de la presente asamblea y cualesquiera otros documentos que sean necesarios ante las autoridades correspondientes.

El Presidente inició inmediatamente los trabajos de la Asamblea, y dio paso al primer (1er.) punto del



Orden del Día. A tales fines, dio lectura a la Nómina de Socios Presentes y/o Representados en esta Asamblea, la cual fue encontrada conforme; por lo que procedió a dar a conocer y someter a aprobación dicha nómina, que incluye el número de cuotas sociales y número de votos que corresponde a cada uno de ellos.



Luego de ser comprobada por los socios, y sin ninguna objeción al respecto, el Presidente sometió a aprobación de los presentes la Resolución que se copia a continuación:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General de Socios de **GRUPO CHAMPEY, S.R.L.** en atribuciones de Asamblea Extraordinaria, resuelve **APROBAR** en todas sus partes la Nómina de Socios presentes y/o representados en esta Asamblea General Extraordinaria, y **DECLARAR** regular y válidamente constituida esta Asamblea General Extraordinaria, contando la misma con la presencia de la totalidad de los socios de la *Sociedad*.

Esta resolución fue aprobada sin oposición y a unanimidad de votos.

Consiguientemente, el Presidente dio paso al segundo (2º) punto del Orden del Día de esta Asamblea General Extraordinaria. Expresó a los socios presentes que procedía conocer sobre la modificación del objeto social de la Sociedad, a los fines de incluir: suministros para deportes, materiales didácticos, suministros de arte, instrumentos musicales maquinarias para manufactura, maquinarias para almacenamiento, materiales de empaque y almacenamiento, comercialización y distribución, mobiliarios escolares, equipos y suministros médicos, equipos de laboratorio e instrumentos de medida y observación, refrigeración industrial, equipos y materiales eléctricos y de iluminación, baterías y generadores, materiales químicos compuestos, equipos de protección contra incendios y seguridad personal y orden público, herramientas, servicios profesionales de ingeniería, construcción y mantenimiento de edificios, servicios de fumigación. Luego de varias intervenciones y consideraciones al respecto, se sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General de Socios de **GRUPO CHAMPEY, S.R.L.** en atribuciones de Asamblea Extraordinaria, **APROBAR** la modificación del objeto social de la Sociedad, y, en tal sentido, **APROBAR** la modificación del Artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal ser suplidor de material gastable, de limpieza, servicios logísticos y transportación, suministro de equipos tecnológicos, consultoría financiera, suministro de mobiliarios de oficina, servicio de transporte, venta de vehículos, venta de repuesto de vehículos, venta de electrodomésticos, servicio de transporte de carga, servicio de transporte de pasajeros, restaurante y catering, servicios informáticos, venta de uniformes, venta de software de paquete de oficina, venta de equipos



informáticos, venta de productos lácteos, ferretería, maquinaria, suministro y accesorios de oficina, alimentos y bebidas, venta de juguetes y juegos, equipos y suministros para deportes, materiales didácticos, suministros de arte, instrumentos musicales maquinarias para manufactura, maquinarias para almacenamiento, materiales de empaque y almacenamiento, comercialización y distribución, mobiliarios escolares, equipos y suministros médicos, equipos de laboratorio e instrumentos de medida y observación, refrigeración industrial, equipos y materiales eléctricos y de iluminación, baterías y generadores, materiales químicos compuestos, equipos de protección contra incendios y seguridad personal y orden público, herramientas, servicios profesionales de ingeniería, construcción y mantenimiento de edificios, servicios de fumigación



PÁRRAFO: De manera general, la Sociedad podrá emprender negocios por sí misma o tener participación en otras sociedades, ya sea por creación de sociedades que ella realice, aportes o fusión de cualquier manera, entendiéndose además que siempre podrá ampliar sus actividades a cualquier rama que tenga por objeto favorecer el desarrollo de la Sociedad y facilitarle el cumplimiento de su objeto social, siempre que la Ley no haya reservado dicha actividad exclusivamente a otro tipo de sociedad. Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directamente con uno, varios o todos los objetos señalados o que fueren de naturaleza a favorecer el desarrollo de la Sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de lícito comercio, siempre de conformidad con las leyes aplicables.”

Esta resolución fue aprobada sin oposición y a unanimidad de votos.

Por último, se dio paso al tercer (3º) punto del Orden del Día. En ese sentido, se acordó entre los presentes la necesidad de otorgar poder a una persona para realizar todo cuanto fuere necesario para dar cumplimiento a las formalidades de registro y depósitos exigidos por la ley. En esa virtud, fue adoptada la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General de Socios de **GRUPO CHAMPEY, S.R.L.** en atribuciones de Asamblea General Extraordinaria resuelve **AUTORIZAR** a los señores Yeudy Annerys Yedra Vallejo de Báez y David Germosén, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos., 002-0123735-1 y 001-1042227-6, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, para proceder a registrar y depositar la presente Asamblea por ante el Registro Mercantil, la Dirección General de Impuestos Internos, y demás entidades gubernamentales correspondientes.

Esta resolución fue aprobada sin oposición y a unanimidad de votos.

En vista de haber agotado los temas contemplados en el Orden del Día para esta Reunión, se declara

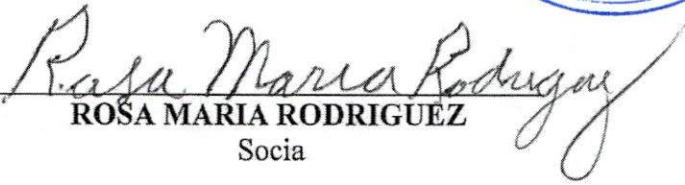


levantada la sesión. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, la presente acta fue redactada por el Presidente y luego de ser sometida al examen de los socios presentes o representados, fue firmado por el Presidente, así como por los Socios presentes.



En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Socio/Gerente


ROSA MARIA RODRIGUEZ
Socia

ORIGINAL
FECHA: 08/07/24 HORA: 12:35 PM
NO. EXP.: 1235300 R. M.: 166943SD
LIBRO: 64 FOLIO: 429
VALOR: 300.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 9815569MO



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
Calle G No. 16, Sector Cacique, en la Ciudad de Santo Domingo,
República Dominicana.



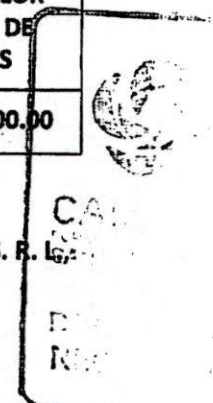
NOMINA DE SOCIOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Nómina de los socios presentes en la Asamblea General Constitutiva de la sociedad **GRUPO CHAMPEY, S. R. L.**, celebrada en la Ciudad, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020), en cumplimiento con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.-----

"GRUPO CHAMPEY, S. R. L." CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00		
GENERALES DE LOS SOCIOS	NÚMERO CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO DE CUOTAS
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ , nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1191947-8, domiciliado y residente en Calle Primera, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	800	RD\$ 80,000.00
ROSA MARIA RODRIGUEZ , nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0086082-4, domiciliado y residente en Calle 1ra, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana	200	RD\$ 20,000.00
TOTAL DE SOCIOS	TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	TOTAL VALOR PAGADO DE CUOTAS
2	1,000	RD\$ 100,000.00

CERTIFICAMOS:

Que la presente es la Nómina de Socios de la Sociedad en formación **GRUPO CHAMPEY, S. R. L.** presentes en la Asamblea General Constitutiva de dicha Sociedad.

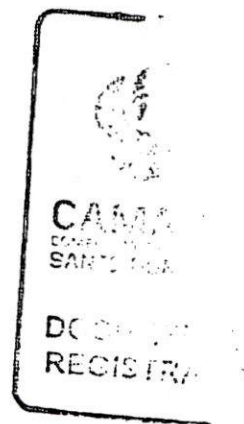


En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).




GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SOCIO/GERENTE

x  x
ROSA MARIA RODRIGUEZ
SOCIO



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
Calle G No. 16, Sector Cacique, en la Ciudad de Santo Domingo,
República Dominicana.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA
GRUPO CHAMPEY, S. R. L.

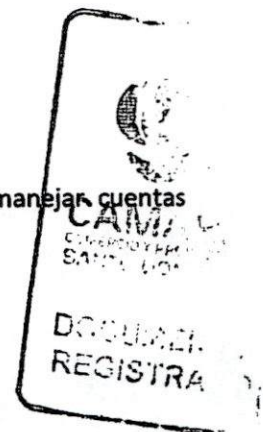
En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00) horas de la mañana, convinieron en reunirse los socios de la Sociedad **GRUPO CHAMPEY, S. R. L.**, cuyos nombres y generales se consignan en la nómina de presencia que se anexa, a fin de conformar la Asamblea General Constitutiva de ésta y decidir sobre los asuntos tratados en el orden del día sometida a su consideración. Luego de formar la directiva provisional, presidida por **GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ** como Gerente, previa comprobación del quórum reglamentario, el Gerente expuso que el objeto de la asamblea era formalizar la constitución de esta sociedad.

Una vez comprobado el quórum de los socios presentes, que corresponden a la totalidad de los que han suscrito y pagado las cuotas, el Gerente procedió a declarar abierta la **ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA** de esta sociedad la cual tiene un Capital Social de **CIEN MIL PESOS (RD\$ 100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** cuotas de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas.

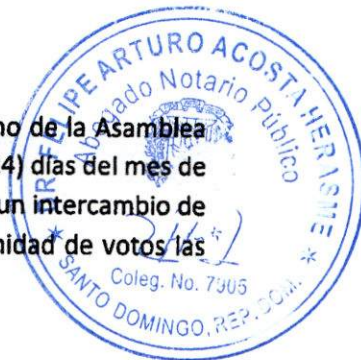
Y de inmediato, el pleno de la Asamblea pasó al conocimiento del orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1.- **APROBACION** de los Estatutos Sociales de la sociedad;
2. - **DESIGNACION** del o los Gerentes.;
3. - **DECLARAR** definitivamente constituida la sociedad;
- 4.- **AUTORIZAR** y otorgar poder especial para que procedan abrir y manejar cuentas bancarias de manera independiente a nombre de esta sociedad.
- 5- **DECIDIR** otros asuntos de interés para la sociedad;



EL Gerente, una vez aprobado el orden del día arriba descrito, sometió al pleno de la Asamblea General Constitutiva, una copia de los Estatutos Sociales de fecha veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020), firmada por los socios fundadores. Después de un intercambio de opiniones entre los socios presentes y representados fue aprobada por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar los Estatutos Sociales de dicha sociedad, que fueron leídos, discutidos y analizados por todos los socios, en fecha veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Designar como Gerente de esta sociedad, para un período de un (1) año, recayendo la designación en:

GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ.....Gerente

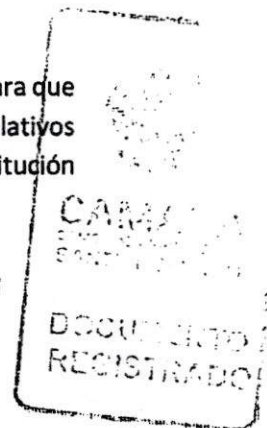
Dicho cargo fue aceptado por el socio en el período señalado.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCION

Se declara definitivamente constituida esta sociedad, comisionando al Gerente, para que a su vez designe a uno de sus socios para que proceda a gestionar los trámites relativos a los depósitos de documentos que establece la ley para culminar con la constitución definitiva de la sociedad en formación.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos



CUARTA RESOLUCIÓN

"LOS SOCIOS, en pleno, de la sociedad comercial **GRUPO CHAMPEY, S. R. L.**, AUTORIZAN formalmente a GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1191947-8, domiciliado y residente en Calle Primera, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana., la ciudad de Santo Domingo, R. D.



"Para que de manera Independiente proceda a solicitar la apertura de cuentas bancarias y su correspondiente manejo, suscripción de préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios y pagarés, a nombre y en representación de la Sociedad, así como también a realizar cualquier otro tipo de actividad bancaria necesaria para el óptimo desenvolvimiento de ésta sociedad de comercio.

"Asimismo quedan autorizados para manejar las cuentas utilizando el servicio de "Internet Banking", para que proceda a operar las cuentas de la sociedad por la vía del Internet; y el servicio de gestión de cuentas por teléfono o por cualquier otro medio de telecomunicaciones que el Banco utilice como canal de administración de las mismas".

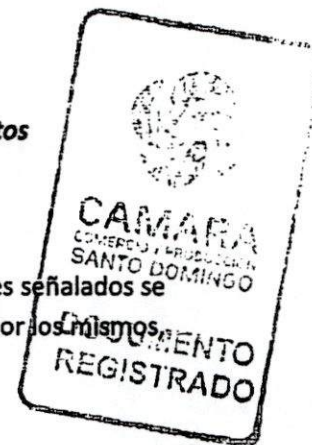
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos

QUINTA RESOLUCIÓN

Acto seguido, el GERENTE de la asamblea invitó a los presentes a avocarse al Tema No. 5, para tratar sobre cualquier otro asunto de interés, ofreció la palabra a los socios presentes y ninguno hizo uso de ella.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos

Siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A. M.), del día, mes y año antes señalados se levantó la presente acta, la cual fue leída por todos los socios presentes y firmada por los mismos en señal de aprobación





Gustavo Hernández R.
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SOCIO/GERENTE
Aceptando Su Cargo Como Gerente

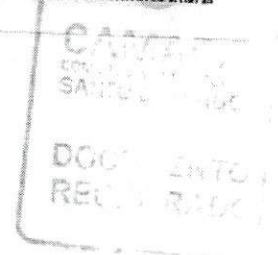
Rosa María Rodríguez
ROSA MARIA RODRIGUEZ
SOCIO

CERTIFICACION:

El (la) suscrito(a) Gerente Certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

Gustavo Hernández R.
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SOCIO/GERENTE

ORIGINAL
FECHA: 31/08/20 HORA: 10:53 a.m.
NO. EXP.: 800984 R. M.: 166943SD
LIBRO: 58 FOLIO: 380
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA CONSTITUTIVA
NUM.: 270449500 IMPUESTO DGII
NUM.: 209522636060 FECHA: 28/08/20
VALOR: RD\$1,000.00



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
Calle G No. 16, Sector Cacique, en la Ciudad de Santo Domingo,
República Dominicana.



Quienes suscriben:

GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1191947-8, domiciliado y residente en Calle Primera, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana., y;

ROSA MARIA RODRIGUEZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0086082-4, domiciliado y residente en Calle 1ra, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES
GRUPO CHAMPEY, S. R. L.

En cumplimiento con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, **TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCION III**, (Del contrato de sociedad y de las formalidades de constitución). Se presentan a continuación los estatutos de la sociedad arriba nombrada.

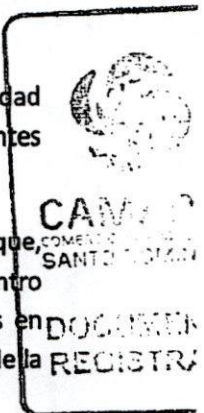
TÍTULO I

DENOMINACION SOCIAL, TIPO SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1. Denominación Social. Bajo la denominación social "**GRUPO CHAMPEY , S.R.L**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. Tipo Social. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. Domicilio. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle G No. 16, Sector Cacique, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier localidad del país o Internacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.





ARTICULO 4. Objeto. La sociedad tiene como objeto principal Suplidor de material gastable, de limpieza, servicios logísticos y transportación, pudiendo realizar cualquier actividad comercial permitida por la ley de lícito comercio; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. Duración. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

TÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. Capital Social. El capital social de esta sociedad de responsabilidad limitada se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominan cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS (RD\$ 100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100.00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

De los socios y suscripción de las cuotas sociales. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

A continuación se presenta la nómina de los socios de la sociedad en formación.

"GRUPO CHAMPEY, S. R. L." CAPITAL SOCIAL RD\$100,000.00		
GENERALES DE LOS SOCIOS	NÚMERO CUOTAS	VALOR PAGADO DE CUOTAS
GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ , nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1191947-8, domiciliado y residente en Calle Primera, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	800	RD\$ 80,000.00



ROSA MARIA RODRIGUEZ , nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0086082-4, domiciliado y residente en Calle 1ra, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana	200	RD\$ 20,000.00
TOTAL DE SOCIOS	TOTAL CUOTAS	TOTAL VALOR PAGADO DE CUOTAS
2	1,000	RD\$ 100,000.00

ARTICULO 7: Cantidad de Socios La sociedad podrá tener un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) socios. Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

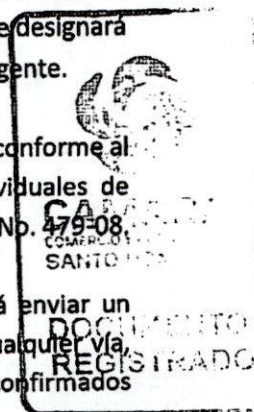
“Se le otorga el completo derecho a las ventajas y privilegios en su calidad de socio, así como también queda sujeto a todos los deberes y obligaciones, según lo dispuesto en los estatutos sociales y acuerdos de la compañía de responsabilidad limitada.

Dando fe, la compañía de responsabilidad limitada ha hecho este certificado para ser aprobado por sus socios autorizados”

ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas. La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al Artículo 97 de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08,

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.





Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana o incorporada), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que registrarán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

Los gerentes de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

PÁRRAFO I: Las cuotas sociales sólo serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.



ARTICULO 11. Sujeción de los socios a los estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de los gerentes, en consonancia con los presentes estatutos.

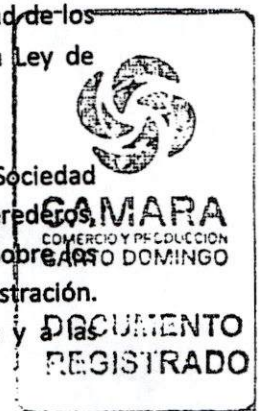
ARTICULO 12. Libros y/o registro de las Cuotas. En el libro de cuotas o cualquier documento instrumentado para realizar el registro de las cuotas emitidas, se hará constancia del nombre, la dirección, el número de cuotas y el valor nominal que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el registro.

ARTICULO 13. Pérdida del certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

ARTICULO 14. Aumento y Reducción de Capital. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

PÁRRAFO I: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

ARTICULO 15. No disolución de la sociedad por muerte u otra causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de los gerentes.





ARTICULO 16. Limitación pecuniaria de los socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 17: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o a los gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales los gerentes deberán otorgar copias a él o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir al o a los gerentes, que se les entregue copias certificadas de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de el o los gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. Los gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

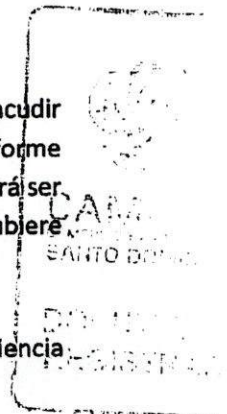
Los gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

Los gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio, y las respuestas dadas por los gerentes.

PÁRRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al o los Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.





PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

ARTICULO 18: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 10 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

TÍTULO III **DE LAS ASAMBLEA DE SOCIOS**

ARTICULO 19. División de las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 20. Fecha y Lugar de Reunión. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional o internacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 21. Convocatoria. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 22. Quórum y Composición. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.





ARTICULO 23. Directiva y Orden del día. Las Asambleas Generales estarán presididas por el o los gerentes de la sociedad, que deberán ser socios de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Orden del día. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por los gerentes o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo los gerentes o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 5% (Cinco Por ciento) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 24. Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de los gerentes de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 25. Representación de los Socios. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 26. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de los gerentes. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los gerentes cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual de los gerentes, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por los gerentes;



- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 27. Atribuciones Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al o los Gerentes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.
- d) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda

ARTICULO 28. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de esta;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.
- f) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda





ARTICULO 29. Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 30. Acta de Las Asambleas Generales. De cada reunión los gerentes redactarán un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TÍTULO IV **ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 31. Dirección y Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas debidamente representada y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 32. Gerentes y su Duración. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Podrán ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año (1) o hasta que su sucesor sea designado. Podrán reelegirse de manera indefinida.

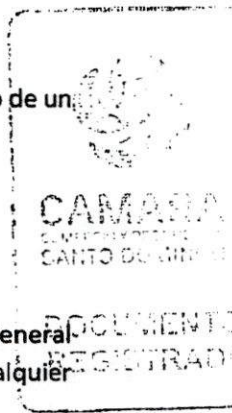
PÁRRAFO I: DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS GERENTES. Será designado como Gerente(s) de esta Sociedad, por el período establecido precedentemente:

GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1191947-8, domiciliado y residente en Calle Primera, Casa No. 160, Sector Mata Hambre, Distrito Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

PARRAFO II: DESIGNAR EL PRIMER ÓRGANO DE GERENCIA de esta sociedad, para un período de un (1) año o hasta que su sucesor sea designado, recayendo la designación en:

GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ.....Gerente

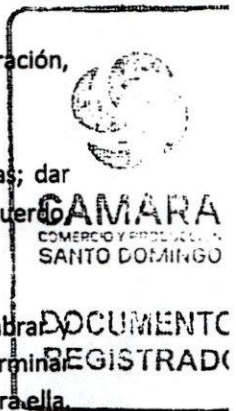
El o los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.





ARTÍCULO 33. Poderes, Deberes y Obligaciones de los gerentes. Los gerentes podrán

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparo y prenda sin desamparo, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus socios someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y;
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.





La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto los gerentes tiene facultad y poder suficiente para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

ARTICULO 34. Responsabilidad de los gerentes. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 35. Excepciones. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

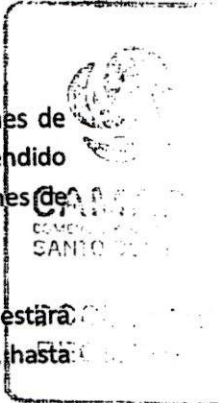
- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

ARTICULO 36. De los Registros Contables. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

TÍTULO V
EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 37. Ejercicio Social. El ejercicio social terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre.

ARTICULO 38. Fondo de reserva legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.





ARTICULO 39. Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

TÍTULO VI
DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 40. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

TÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41. De la disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación con el patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando los gerentes desde entonces en sus funciones.

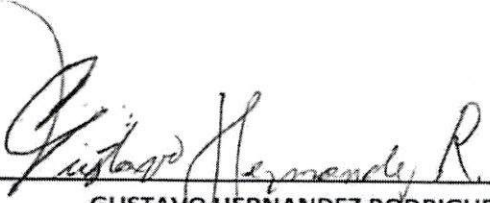
Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes estatutos.

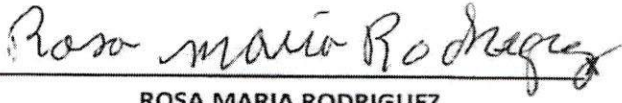
Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.



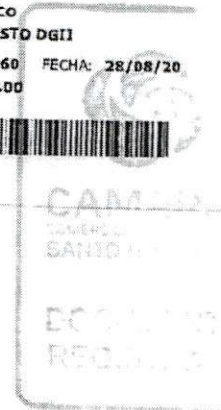


HECHO Y FIRMADO en un (1) original y dos (2) copias manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).


GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Socio/Gerente

x 
ROSA MARIA RODRIGUEZ
Socio

ORIGINAL
FECHA: 31/08/20 HORA: 10:53 a.m.
NO. EXP.: 800984 R. M.: 166943SD
LIBRO: 58 FOLIO: 380
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2704500CO
IMPUESTO DGII
NUM.: 209522636060 FECHA: 28/08/20
VALOR: RD\$1,000.00





Documentación financiera:

Documentación financiera:

Estados Financieros de los dos últimos años (2022-2023)





GRUPO CHAMPEY, SRL
RNC 1-32-14321-3
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Lic. Emil Alejandro Báez Feliz

Contador Público Autorizado, CPA, Exequátur No. 602-06
Registro ICPARD no. 10587



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor (es):
GRUPO CHAMPEY, SRL
Ciudad.-

Distinguido (s) Señor (es):

He auditado el balance general de GRUPO CHAMPEY, SRL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, su respectivo estado de resultados, estado de flujos de efectivo y el estado de cambios patrimoniales del 1ero de ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. El examen fue efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's), y en consecuencia, incluyeron las pruebas selectivas de los registros, la confirmación de evidencias de fuentes externas y aquellos otros procedimientos de auditoria que considero necesarios en las circunstancias, tales como una planificación del trabajo que me permitió obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes.

Las normas de auditoria incluyen examinar, sobre una base selectiva, las evidencias que soportan las cantidades y revelaciones de los estados financieros, así como la evaluación de los principios de contabilidad que sustentan la presentación de los mismos. Los estados financieros son una responsabilidad de la gerencia. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, en base al trabajo de auditoria. Considero que dicho examen de auditoria provee una base razonable para emitir mi criterio.

En mi opinión, los estados financieros interinos antes mencionados, que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de GRUPO CHAMPEY, SRL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los resultados de sus operaciones, sus flujos de efectivo y cambios patrimoniales correspondientes al periodo terminado en esa misma fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

20 de Junio, 2023.



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2022
(VALORES EN RD\$)



ACTIVOS:

Efectivo en Caja y Bancos - Nota 2	345,855
Cuentas por Cobrar Clientes - Nota 3	625,998
Inventarios de Mercancías	<u>725,445</u>
 Total Activo Corriente	 <u>1,697,298</u>

MUEBLES Y EQUIPOS:

Maquinarias y Equipos	625,000
Equipos de Oficina	<u>1,391,505</u>
Costo de Activos Fijos	2,016,505
Depreciación de Activos Fijos	<u>(549,332)</u>
 Total muebles y equipos	 <u>1,467,173</u>

OTROS ACTIVOS:

Gastos de Organización	50,000
Permisos y Patentes	<u>32,000</u>
 Total de Otros Activos	 <u>82,000</u>
 Total de Activos	 <u>3,246,471</u>

Pasivos:

Cuentas por pagar - Nota 4	550,426
Caja Chica por pagar	<u>15,000</u>
 Total de Pasivos	 <u>565,426</u>

CAPITAL:

Capital suscrito y pagado	100,000
Reserva legal	10,000
Otros Aportes de Capital	1,457,047
Resultados acumulados	514,376
Resultados del periodo	<u>599,623</u>
 Total Capital	 <u>2,681,046</u>
 Total de Pasivos y Capital	 <u>3,246,472</u>



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADOS DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS
DEL 1 ERO DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(VALORES EN RD\$)



INGRESOS:

Ventas netas	2,264,113
Total Ingresos	2,264,113

COSTOS:

Costo de Venta	1,132,056
Total Costos	1,132,056
Beneficio Bruto	

GASTOS:

Gastos de Ventas

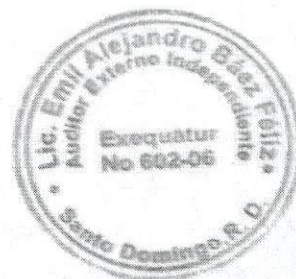
Mercadeo y Promociones	112,738
Total Gastos de Ventas	112,738

Generales y Administrativos

Gastos de Personal	226,563
Depreciación Activos Fijos	132,665
Seguros	22,969
Gastos de Transportes	37,500
Total Gastos Generales	419,696

Total de Gastos	532,434
------------------------	----------------

Beneficio neto del periodo	599,623
-----------------------------------	----------------



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 ERO DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(VALORES EN RD\$)



*** Flujos de Efectivo en Operaciones:**

Entradas de Efectivo por Venta de Productos	2,264,113
Entradas de Efectivo por Otros Ingresos	-
Salidas de Efectivo por compras materiales locales	(1,132,056)
Salidas de Efectivo por gastos en los cuales se incurrió egresos de efectivo	(287,031)
Salidas de Efectivo por gastos en los cuales no se incurrió egresos de efectivo	<u>(132,665)</u>
Efectivo utilizado en operación	<u>712,360</u>

*** Flujos de Efectivo en Financiamientos:**

Pagos de Préstamos (Principal)	<u>-</u>
Efectivo neto en Financiamiento	<u>-</u>

*** Flujos de Efectivo en Inversión:**

Adquisición de Mobiliario y Equipos de Oficina	<u>(891,505)</u>
Efectivo neto en Inversion	<u>(891,505)</u>
Variación neta de Efectivo	(179,145)
Mas: Efectivo al Inicio del Periodo	<u>525,000</u>
Saldo Efectivo al 31 de Diciembre del 2022	<u><u>345,855</u></u>





GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre del 2022
(Valores en RD\$)

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2021	Incremento	Disminución	Saldo al 31 Diciembre 2022
Capital Pagado	100,000	-	-	100,000
Reserva Legal	10,000	-	-	10,000
Otros aportes de capital	1,457,047	-	-	1,457,047
Beneficios Acumulados	-	514,376	-	514,376
Beneficios del periodo	514,376	599,623	514,376	599,623
Saldos Finales	2,081,423	1,113,999	514,376	2,681,046



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de Diciembre del 2022
(VALORES EN RD\$)



NOTA 1. DESCRIPCION DE LAS POLITICAS CONTABLES

a) Descripción del negocio:

Grupo Champey, S.R.L. es una compañía establecida en la ciudad de Santo Domingo, cuya actividad principal es la comercialización de productos de materiales gastables y venta de suministros en general

b) Reconocimiento de los ingresos:

El método usado para reconocer los ingresos es el de lo devengado, tal como lo requieren las normas internacionales de información financiera

c) Inventario de Mercancías:

Los inventarios de mercancías se presentan al costo promedio

d) Muebles y equipo:

Los muebles y equipo se registran al costo. Para el registro de la depreciación se sigue lo establecido en la ley 11-92 del Código Tributario, aplicando las tasas de depreciación establecidas, al neto del valor en libros de las siguientes categorías de activos:

Edificaciones y Componentes	5%
Vehículos livianos, equipos, muebles de oficina y equipos y sistemas de procesamiento de datos	25%
Cualquier otra propiedad depreciable	15%





NOTA 2. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

El Balance de la cuenta de efectivo en caja y bancos al 31 de Diciembre del 2022 se detalla así:

Bancos comerciales RD\$ 345,855.00

NOTA 3. CUENTAS POR COBRAR

El total de las cuentas por cobrar al 31 de Diciembre del 2022 corresponde en su totalidad a:

Clientes Locales 625,998.00

NOTA 4. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de los muebles y equipos al 31 de Diciembre del 2022 se muestra con el siguiente análisis:

Proveedores locales 550,426.00





GRUPO CHAMPEY, SRL
RNC 1-32-14321-3
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Lic. Emil Alejandro Báez Feliz

Contador Público Autorizado, CPA, Exequátur No. 602-06

Registro ICPARD no. 10587



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor (es):
GRUPO CHAMPEY, SRL
Ciudad.-

Distinguido (s) Señor (es):

He auditado el balance general de GRUPO CHAMPEY, SRL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, su respectivo estado de resultados, flujos de efectivo y el estado de cambios patrimoniales del 1ero de ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. El examen fue efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's), y en consecuencia, incluyeron las pruebas selectivas de los registros, la confirmación de evidencias de fuentes externas y aquellos otros procedimientos de auditoria que considero necesarios en las circunstancias, tales como una planificación del trabajo que me permitió obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes.

Las normas de auditoria incluyen examinar, sobre una base selectiva, las evidencias que soportan las cantidades y revelaciones de los estados financieros, así como la evaluación de los principios de contabilidad que sustentan la presentación de los mismos. Los estados financieros son una responsabilidad de la gerencia. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, en base al trabajo de auditoria. Considero que dicho examen de auditoria provee una base razonable para emitir mi criterio.

En mi opinión, los estados financieros interinos antes mencionados, que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de GRUPO CHAMPEY, SRL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, los resultados de sus operaciones, sus flujos de efectivo y cambios patrimoniales correspondientes al periodo terminado en esa misma fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

20 de Mayo, 2024.



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2023
(VALORES EN RD\$)



ACTIVOS:

Efectivo en Caja y Bancos - Nota 2	432,319
Cuentas por Cobrar Clientes - Nota 3	801,277
Inventarios de Mercancías	<u>1,682,292</u>
Total Activo Corriente	<u>2,915,888</u>

MUEBLES Y EQUIPOS:

Maquinarias y Equipos	625,000
Equipos de Oficina	<u>1,391,505</u>
Costo de Activos Fijos	2,016,505
Depreciacion de Activos Fijos	<u>(681,997)</u>
Total muebles y equipos	<u>1,334,508</u>

OTROS ACTIVOS:

Gastos de Organización	50,000
Permisos y Patentes	<u>32,000</u>
Total de Otros Activos	<u>82,000</u>
Total de Activos	<u>4,332,396</u>

Pasivos:

Proveedores locales - Nota 4	550,426
Caja Chica por pagar	<u>15,000</u>
Total de Pasivos	<u>565,426</u>

CAPITAL:

Capital suscrito y pagado	100,000
Reserva legal	10,000
Otros Aportes de Capital	1,457,047
Resultados acumulados	1,113,999
Resultados del periodo	<u>1,085,924</u>
Total Capital	<u>3,766,970</u>
Total de Pasivos y Capital	<u>4,332,396</u>



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADOS DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS
DEL 1 ERO DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
(VALORES EN RD\$)



INGRESOS:

Ventas netas	2,943,346
Total Ingresos	2,943,346

COSTOS:

Costo de Venta	1,249,032
Total Costos	1,249,032
Beneficio Bruto	1,694,314

GASTOS:

Gastos de Ventas

Mercadeo y Promociones	134,158
Total Gastos de Ventas	134,158

Generales y Administrativos

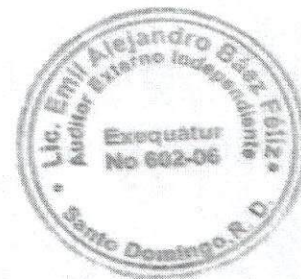
Gastos de Personal	269,609
Depreciación Activos Fijos	132,665
Seguros	27,333
Gastos de Transportes	44,625
Total Gastos Generales	474,232

Total de Gastos

608,390

Beneficio neto del periodo

1,085,924



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 ERO DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
(VALORES EN RD\$)



*** Flujos de Efectivo en Operaciones:**

Entradas de Efectivo por Venta de Productos	2,943,346
Entradas de Efectivo por Otros Ingresos	-
Salidas de Efectivo por compras materiales locales	(2,382,650)
Salidas de Efectivo por gastos en los cuales se incurrió egresos de efectivo	(341,567)
Salidas de Efectivo por gastos en los cuales no se incurrió egresos de efectivo	<u>(132,665)</u>
Efectivo utilizado en operación	<u>86,464</u>

*** Flujos de Efectivo en Financiamientos:**

Pagos de Préstamos (Principal)	<u>-</u>
Efectivo neto en Financiamiento	<u>-</u>

*** Flujos de Efectivo en Inversión:**

Adquisición de Mobiliario y Equipos de Oficina	<u>-</u>
Efectivo neto en Inversion	<u>-</u>
Variación neta de Efectivo	86,464
Mas: Efectivo al Inicio del Periodo	<u>345,855</u>
Saldo Efectivo al 31 de Diciembre del 2023	<u><u>432,319</u></u>





GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre del 2023
(Valores en RD\$)

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2022	Incremento	Disminución	Saldo al 31 Diciembre 2022
Capital Pagado	100,000	-	-	100,000
Reserva Legal	10,000	-	-	10,000
Otros aportes de capital	1,457,047	-	-	1,457,047
Beneficios Acumulados	514,376	599,623	-	1,113,999
Beneficios del periodo	599,623	1,085,924	599,623	1,085,924
Saldos Finales	2,681,046	1,685,547	599,623	3,766,970



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de Diciembre del 2022
(VALORES EN RD\$)



NOTA 1. DESCRIPCION DE LAS POLITICAS CONTABLES

a) Descripción del negocio:

Grupo Champey, S.R.L. es una compañía establecida en la ciudad de Santo Domingo, cuya actividad principal es la comercialización de productos de materiales gastables y venta de suministros en general

b) Reconocimiento de los ingresos:

El método usado para reconocer los ingresos es el de lo devengado, tal como lo requieren las normas internacionales de información financiera

c) Inventario de Mercancías:

Los inventarios de mercancías se presentan al costo promedio

d) Muebles y equipo:

Los muebles y equipo se registran al costo. Para el registro de la depreciación se sigue lo establecido en la ley 11-92 del Código Tributario, aplicando las tasas de depreciación establecidas, al neto del valor en libros de las siguientes categorías de activos:

Edificaciones y Componentes	5%
Vehículos livianos, equipos, muebles de oficina y equipos y sistemas de procesamiento de datos	25%
Cualquier otra propiedad depreciable	15%



NOTA 2. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

El Balance de la cuenta de efectivo en caja y bancos al 31 de Diciembre del 2023 se detalla así:

Bancos comerciales RD\$ 432,318.75



NOTA 3. CUENTAS POR COBRAR

El total de las cuentas por cobrar al 31 de Diciembre del 2023 corresponde en su totalidad a:

Cientes Locales 801,277.44

NOTA 4. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de los muebles y equipos al 31 de Diciembre del 2023 se muestra con el siguiente análisis:

Proveedores locales 550,426.00





GRUPO CHAMPEY, SRL
RNC 1-32-14321-3
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Lic. Emil Alejandro Báez Féliz

Contador Público Autorizado, CPA, Exequátur No. 602-06
Registro ICPARD no. 10587



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor (es):
GRUPO CHAMPEY, SRL
Ciudad.-

Distinguido (s) Señor (es):

He auditado el balance general de GRUPO CHAMPEY, SRL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, su respectivo estado de resultados y flujos de efectivo del 1ero de ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. El examen fue efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's), y en consecuencia, incluyeron las pruebas selectivas de los registros, la confirmación de evidencias de fuentes externas y aquellos otros procedimientos de auditoria que considero necesarios en las circunstancias, tales como una planificación del trabajo que me permitió obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes.

Las normas de auditoria incluyen examinar, sobre una base selectiva, las evidencias que soportan las cantidades y revelaciones de los estados financieros, así como la evaluación de los principios de contabilidad que sustentan la presentación de los mismos. Los estados financieros son una responsabilidad de la gerencia. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, en base al trabajo de auditoria. Considero que dicho examen de auditoria provee una base razonable para emitir mi criterio.

En mi opinión, los estados financieros interinos antes mencionados, que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de GRUPO CHAMPEY, SRL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes al periodo terminado en esa misma fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

20 de Junio, 2023.



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2022
(VALORES EN RD\$)



ACTIVOS:

Efectivo en Caja y Bancos	345,855
Cuentas por Cobrar - Clientes	625,998
Inventarios de Mercancías	<u>725,445</u>
 Total Activo Corriente	 <u>1,697,298</u>

MUEBLES Y EQUIPOS:

Maquinarias y Equipos	625,000
Equipos de Oficina	<u>1,391,505</u>
Costo de Activos Fijos	2,016,505
Depreciacion de Activos Fijos	<u>(549,332)</u>
 Total muebles y equipos	 <u>1,467,173</u>

OTROS ACTIVOS:

Gastos de Organización	50,000
Permisos y Patentes	<u>32,000</u>
 Total de Otros Activos	 <u>82,000</u>
 Total de Activos	 <u>3,246,471</u>

Pasivos:

Suplidores Locales	550,426
Caja Chica por pagar	<u>15,000</u>
 Total de Pasivos	 <u>565,426</u>

CAPITAL:

Capital suscrito y pagado	100,000
Reserva legal	10,000
Otros Aportes de Capital	1,971,423
Resultados del periodo	<u>599,623</u>
 Total Capital	 <u>2,681,046</u>
 Total de Pasivos y Capital	 <u>3,246,472</u>



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADOS DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS
DEL 1 ERO DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(VALORES EN RD\$)



INGRESOS:

Ventas netas	2,264,113
Total Ingresos	2,264,113

COSTOS:

Costo de Venta	1,132,056
Total Costos	1,132,056
Beneficio Bruto	

GASTOS:

Gastos de Ventas

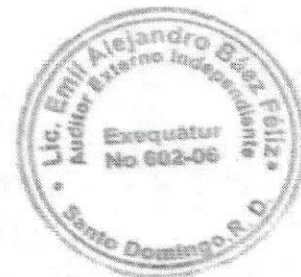
Mercadeo y Promociones	112,738
Total Gastos de Ventas	112,738

Generales y Administrativos

Gastos de Personal	226,563
Depreciación Activos Fijos	132,665
Seguros	22,969
Gastos de Transportes	37,500
Total Gastos Generales	419,696

Total de Gastos	532,434
------------------------	----------------

Beneficio neto del periodo	599,623
-----------------------------------	----------------



GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
RNC NO. 1-32-14321-3
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 ERO DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(VALORES EN RD\$)



*** Flujos de Efectivo en Operaciones:**

Entradas de Efectivo por Venta de Productos	2,264,113
Entradas de Efectivo por Otros Ingresos	-
Salidas de Efectivo por compras materiales locales	(1,132,056)
Salidas de Efectivo por gastos en los cuales se incurrió egresos de efectivo	(287,031)
Salidas de Efectivo por gastos en los cuales no se incurrió egresos de efectivo	<u>(132,665)</u>
Efectivo utilizado en operación	<u>712,360</u>

*** Flujos de Efectivo en Financiamientos:**

Pagos de Préstamos (Principal)	<u>-</u>
Efectivo neto en Financiamiento	<u>-</u>

*** Flujos de Efectivo en Inversión:**

Adquisición de Mobiliario y Equipos de Oficina	<u>(891,505)</u>
Efectivo neto en Inversion	<u>(891,505)</u>
Variación neta de Efectivo	(179,145)
Mas: Efectivo al Inicio del Periodo	<u>525,000</u>
Saldo Efectivo al 31 de Diciembre del 2022	<u><u>345,855</u></u>





Documentación técnica.

Documentación técnica.

1. Especificaciones Tecnicas
2. Certificaciones en ISO 9000 E ISO 14001
3. Contrato u orden de compra similar
4. Ficha técnica del fabricante





Nombre del Capitulo y/o dependencia gubernamental

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PODER JUDICIAL LPN-CPJ-17-2024

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE:
PAPEL BOND 8 1/2X11 INFOPRINT**

CARACTERISTICAS:

- RESMAS 500 HOJAS
- CAJAS DE 10 RESMAS
- COLOR BLANCO
- 98 % DE BLANCURA
- BOND 20 75G/M
- EMPACADAS

DIMENSIONES:

- TAMAÑO: CARTA
- ANCHO: 8 ½
- ALTO: 11"



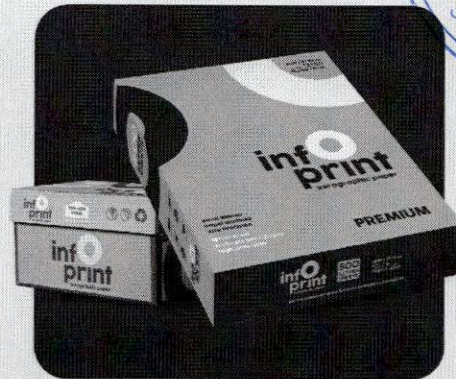
**info
print**
xerographic paper

FICHA TÉCNICA

PAPEL INFOPRINT FOTOCOPIA - 500 HOJAS | 75 GRAMOS

CARACTERÍSTICAS

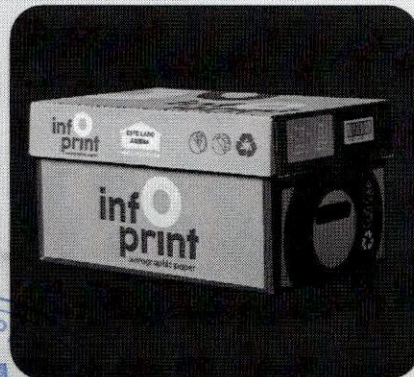
- Cantidad por caja: 10 resmas
- Cantidad por resma: 500 ± 3 Hojas
- Tamaños: (8.5"x11", 8.5"x13" y 8.5"x14")
- Gramaje: 75 gr/m² - Peso: 20 lbs.
- Color: bond extra blanco
- Compatibilidad: copiadoras e impresoras, laser e inyección a tinta
- Tecnología Colorlok: cecado rápido, colores vivos y negros brillantes



Papeles para imprenta, sistema de impresión off-set, escritura y oficina (fotocopias, laser, fax, imprenta), fabricado a partir de fibras renovables, papel reciclado y material de empaque o embalaje reciclable. Mediante el proceso de elaboración de papel con esta fibra se reducen los desechos sólidos y se produce un papel fino, biodegradable y reciclable.

VENTAJAS

- Corte exacto hoja a hoja
- Libre de polvillo, amigable con su equipo de oficina
- No se deforma, resiste altas temperaturas del proceso fotocopiado a dos caras
- Envoltura con alto grado de resistencia a la penetración de la humedad
- Papel de alta blancura, fabricado en condiciones alcalinas libres de ácido para mayor durabilidad



Prisma Bright®



Descrição

Description

Papel off-set alcalino, feito com 100% de celulose de eucalipto branqueada ECF.
Alkaline woodfree off-set paper, made with 100% ECF bleached eucalyptus pulp.

Principais Usos

Main Uses

Formulários contínuos, cadernos, livros e impressos em geral.
Continuous forms, notebooks, books and prints in general.

Gramatura / Grammage	Norma Ref. Standard	Unidade Unit	70		75		80		90	
			N	T	N	T	N	T	N	T
Gramatura / Grammage	ISO 536	g/m ²	70,0	± 2,8	75,0	± 3,0	80	± 3,2	90,0	± 3,6
Espessura / Thickness	ISO 534	micra	84	± 4,2	94,0	± 4,7	100,0	± 5,1	115	± 5,8
Opacidade / Opacity	ISO 2471	%	89,0	≥ 87	90,0	≥ 88	92,0	≥ 90	94	≥ 92
Branco CIE / CIE Whiteness	ISO 11475	nº	160	± 3	160	± 3	160	± 3	160	± 3
Alvura ISO / ISO Brightness	ISO 2470	%	100	≥ 97	100	≥ 97	100	≥ 97	100	≥ 97
Aspereza Bendtsen / Bendtsen Roughness	ISO 8791/2	ml/min	120	± 85	145	± 85	145	± 85	145	± 85

N = Nominal

T = Tolerância / Tolerance

Norma Ref = Norma de referência

Standard = Reference method

- Unidade de fabricação / Mill: SUZANO
- Condições de ensaios: 23°C / 50% UR (de acordo com a ISO 187). Tolerâncias: baseadas em 95% do intervalo de confiança, aplicadas para média da bobina ou pallet. Para verificação, a média deve ser calculada em 5 medições de amostras escolhidas aleatoriamente no pallet/bobina. Deverá estar dentro do limite especificado ao menos 19 dos 20 pallets/bobinas analisados. / Test climate conditions: 23°C / 50% RG (according to ISO 187). Tolerances: based upon 95% confidence limits, apply to reel/pallet average. In order to verify, reel/pallet average shall be based on 5 single measurements randomly sampled within the reel/pallet. These averages will be for at least 19 of 20 reels/pallets within the specification limits.
- Reservamo-nos o direito a alterações / We reserve the right to change.
- Para aplicações diferentes das citadas acima, entrar em contato com a Suzano. / For applications other than those mentioned above, contact Suzano.

REFERÊNCIA: EP.01.00028
EMISSÃO: maclyna.nova – 24/11/2015
VALIDADE: 24/11/2016



No. EXPEDIENTE

PROCURADURIA-DAF-CM-2024-0104

Fecha de emisión: 29/8/2024

Procuraduría General de la República
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **PROCURADURIA-2024-00373**

Descripción: **ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL, SEGÚN REQ. 024-3921.**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Grupo Champey, SRL**

RNC: **132143213**

Nombre comercial: **Grupo Champey, SRL**

Domicilio comercial: **G, 1 -, REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-328-2396**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

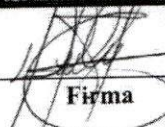

Monto total: **1,132,092.00**

Moneda: **DOP**



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma
Daybelis Tahiri Abreu Durán
Nombre y Apellido



Firma
Claribel Mejía de Rapozo
Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	14111507	Resmas de Papel bon 20 8 1/2 x 11	6,000.00	UD	159.90	959,400.00		172,692.00	0.00	1,132,092.00

Subtotal \$	959,400.00
Total Descuentos \$	0.00
Total ITBIS \$	172,692.00
Total Otros Impuestos \$	0.00
Total \$	1,132,092.00

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Resmas de Papel bon 20 8 1/2 x 11	Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroe OZAMA O METROPOLITANA DO	6,000.00	5/9/2024 11:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Daybelis Tahiri Abreu Durán
Nombre y Apellido



Firma

Claribel Mejía de Rapozo
Nombre y Apellido

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NUM. 04-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA LA OGTIC Y SUS DEPENDENCIAS, DEL PROCESO DE COMPRA MENOR MARCADO CON LA REFERENCIA NÚM. OGTIC-DAF-CM-2024- 0030.

ENTRE: De una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución creada mediante el Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), manteniendo sus funciones en el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), con dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt núm. 311, Edificio Corporativo Vista 311, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el núm. 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, el señor **BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1770364-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien está facultado mediante Decreto núm. 15-23 de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), que para los fines del presente Contrato, se denominará por su nombre completo o por sus siglas "**OGTIC**", indistintamente.

De la otra parte, la entidad social **GRUPO CHAMPEY, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-32-14321-3, con su domicilio y asiento social en la Calle G, núm. 16, El Cacique, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **GUSTAVO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Núm. 001-1191947-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en como representante autorizado por la empresa, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que con el Decreto núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), se transforma en **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública, manteniendo sus funciones en el Decreto núm. 1090-04 de fecha 03 de septiembre de 2004.

POR CUANTO (7): Que de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OGTIC** es la encargada de coordinar entre todas las instituciones gubernamentales la estrategia y ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico, asistiendo las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública (...)".



POR CUANTO (8): Que el Reglamento núm. 416-23, en su artículo 44: **De las compras menores:** El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita efficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.

POR CUANTO (9): Que en la Resolución núm. PNP-01-2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se establecen los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública a utilizar durante el ejercicio del correspondiente año 2023.

POR CUANTO (10): Que la referida Resolución establece que desde **RD\$205,752.00**, hasta **RD\$1,543,136.99**, determina el monto de la compra o contratación por lo que deberá realizarse mediante **Compras Menores**.

POR CUANTO (11): Que en fecha primero (1ro) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Directora Administrativo y Financiera de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió los documentos a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al Expediente Administrativo y, se procedió Cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Órgano Rector de las Contrataciones Públicas y en el portal institucional de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación.

POR CUANTO (12): Que en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió la solicitud interna referente a la **ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA LA OGTIC Y SUS DEPENDENCIAS**.

POR CUANTO (13): Que en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad emitió la Certificación de fondos y la Certificación de Apropriación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

POR CUANTO (14): Que en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Encargado de presupuesto, integró el Certificado de Apropriación Presupuestaria, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veinticuatro (2024), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO (15): Que en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a invitar los oferentes, quienes están debidamente

[Handwritten signature]

BPS



inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para **ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA LA OGTIC Y SUS DEPENDENCIAS**, núm. **OGTIC-DAF-CM-2024-0030** a saber: **1) Grupo Champey, SRL, 2) GTG Industrial, SRL, 3) Equipos Conserjería y Soluciones Empresarial Muñoz Núñez, SRL, 4) Flexopack, SRL, 5) Express Servicios Logísticos ESLOGIST, EIRL, 6) Industria Nigua, S.A, 7) Soldier Electronic Security SES, SRL, 8) Inversiones Sanfra, SRL, 9) Metalmecanica de los Santos, SRL, 10) Grupo MMV, SRL, 11) Suministros Guipak SRL, y 12) Prolimdes Comercial, SRL.**

POR CUANTO (16): Que de igual forma, la convocatoria juntamente con las especificaciones o fichas técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector, en la misma fecha en que se procedió con la remisión de las invitaciones, otorgando a los oferentes un plazo hasta las 12:00 p.m., del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), para presentar sus ofertas.

POR CUANTO (17): Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas del presente procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas los oferentes: **1) Grupo Champey, SRL, 2) Flexopack, SRL, 3) Express Servicios Logísticos ESLOGIST, EIRL, 4) Industria Nigua, S.A.**

POR CUANTO (18): Que se procedió a dar formal apertura a las propuestas económicas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente valuación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas:

NOMBRES DE LOS OFERENTES		MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	Grupo Champey, SRL	RD\$790,128.00
4	Flexopack, SRL	RD\$835,440.00
3	Express Servicios Logísticos ESLOGIST, EIRL	RD\$1,033,680.00
4	Industria Nigua, S.A	RD\$870,840.00

POR CUANTO (19): Que conforme a los resultados del informe pericial de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) los oferentes: **1) Grupo Champey, SRL, 2) Flexopack, SRL, 3) Express Servicios Logísticos ESLOGIST, EIRL, 4) Industria Nigua, S.A.** cumplen con todos los criterios técnicos y económico establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de condiciones.

POR CUANTO (20): Que, de acuerdo con el informe pericial de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) procedemos actuar de conformidad al punto 12.3 del Pliego de condiciones el mismo establece que *el criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es **basado en menor precio**, por lo cual se adjudicará a un **único proveedor**,*

cuya oferta sea la de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.



POR CUANTO (21): Que, en fecha veinticinco (25) del mes de **septiembre** del año dos mil veinticuatro (2024); mediante Acta No. OGTIC-2024-0194, se adjudicó al oferente **1) GRUPO CHAMPEY, SRL;** por un monto de **RD\$790,128.00.**, por este haber cumplido con las especificaciones del Pliego de Condiciones.

POR CUANTO (22): Que, en el Artículo 199, Párrafo II, del Decreto 416-23 reglamento de aplicación de la Ley de Compras establece: *"La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatorios cuyos contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de US\$10,000.00 en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación"*.

POR CUANTO (23): Que, en el artículo 163, en su único párrafo del Decreto 416-23 que crea el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones indica que: *"En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato"*.

POR CUANTO (24): Que, en fecha primero (01) del mes de octubre del 2024, **LA PRESTADORA DE SERVICIO,** constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la Compañía **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS,** Fianza núm.: Fianza No. 1-F700-12457, correspondiente al uno (1%) por ciento, del monto total adjudicado, para las **MIPYMES,** en cumplimiento a la disposición del Artículo 201, Párrafo, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).



POR CUANTO (25): Que el artículo 9 del Decreto. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012. establece que: *Las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 113, del presente Reglamento.*

POR CUANTO (26): Que, en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Directora Administrativa y Financiera, **Altagracia López,** emitió el Acto Administrativo de Errores Humanos, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el SECP el proceso de compra menor para la

adquisición de toallas de papel para la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y sus dependencias, referencia No. OGTIC-DAF-CM-2024-0030, indicando una vigencia de contrato en el pliego de condiciones de dos (02) años, corregir conforme al cronograma de entrega de los bienes para que en lo adelante la misma sea de seis (06) meses.

SEGUNDO: Que luego de autorizar proceder con la corrección del Contrato del Oferente Grupo Champey, SRL, con Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 132143213, con su Registro de proveedor de Estado Núm. 107603, estableciendo una vigencia del contrato de seis (06) meses.

TERCERO: Que la duración de la Garantía de Fiel Cumplimiento depositada por el Oferente Grupo Champey, SRL, con Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 132143213, con su Registro de proveedor de Estado Núm. 107603, con una vigencia de un (01) año, sea recibida como buena y válida ya que la misma contempla un tiempo suficiente hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

CUARTO: que sea incluido en el contrato el Artículo 155 del Decreto 416-23, Párrafo: Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) podrán participar en los procedimientos ordinarios libremente y en cualquiera de las modalidades de selección recibirán por concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del valor de contrato u orden de compra o de servicio adjudicada, además de aplicarle una reducción del monto de la garantía de fi el cumplimiento de contrato en cuyo caso será de un uno por ciento (1 %) del monto total de la adjudicación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-2023 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha... (...) del mes de noviembre de dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana;

VISTA: Las solicitudes de compras, emitida por la Unidad de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación.



VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación.

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTAS: El informe Pericial de Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTO: El Acta No. OGTIC-2024-0194 de fecha 25 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Acto de Administrativo de Errores Humanos núm. 2024-276, de fecha 21 de noviembre del 2024.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es establecer las obligaciones, cláusulas y responsabilidades que regirán la **ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA LA OGTIC Y SUS DEPENDENCIAS**; que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, términos de referencia, fichas técnicas y términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 2. Entregables/productos: Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son:

[Handwritten signature]



BPS

Ítems 1	
Descripción	Cantidad
Adquisición de toallas de papel para la OGTIC y sus dependencias	1,200 fardos de 6 unidades
Especificaciones técnicas	
<ul style="list-style-type: none"> El papel toalla (6/1), debe de considerar las siguientes especificaciones: - Las dimensiones del papel toalla debe ser de una longitud mínima de 300 pies y 8 pulgadas de alto. El papel toalla debe de ser de color blanco. El papel toalla debe ser absorbente, con textura resistente. El papel toalla debe tener pre-corte. Al momento de usar el papel no puede disipar pelusas ni desintegrarse al roce. No debe de tener fragancias, ni diseños con colores. El papel toalla debe estar empacado en presentación de 6 unidades por fardo y el empaque en el cual se suministrará al momento de almacenar debe de garantizar la integridad del producto. Es imprescindible suministrar la muestra de un (1) Rollo de papel Toalla para su evaluación. (NO SUBSANABLE). El mismo debe de estar identificado con el nombre del proveedor y numero de proceso. 	

ARTÍCULO 3. Lugar de ejecución del servicio. La entrega de estos insumos debe ser según especifique el departamento de Servicios Generales apegado al cronograma adjunto en el cuadro debajo, luego de ser remitida la Orden de Compras debidamente firmada y sellada, y serán entregados en la sede principal de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), ubicada en la Av. Rómulo Betancourt, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo.

ARTÍCULO 4. Tiempo de ejecución de Entrega. La **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** solicitará que el objeto de la contratación se cumpla en su totalidad. Por tanto, estos bienes se requerirán en su totalidad hasta 40 días luego de la emisión de la Orden de Compras. adjudicado.

PÁRRAFO I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 5. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$790,128.00).**

ARTÍCULO 6. Condiciones de pago y retenciones. Forma de pago aplicable al proceso:

- Pago a los 30 días de la recepción de la factura.
- Estas facturas serán recibidas por cada entrega del bien, según lo establecido en el cronograma de entrega.
- Las facturas deben ser remitidas firmadas y selladas a la OGTIC con el RNC No. 430-01950-1, con NCF Gubernamental.

Párrafo: Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) podrán participar en los procedimientos ordinarios libremente y en cualquiera de las modalidades de selección recibirán por concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del valor de contrato u orden de compra o de servicio adjudicada, además de aplicarle una reducción del monto de la garantía de fi el cumplimiento de contrato en cuyo caso será de un uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación.

ARTÍCULO 7. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será hasta seis (06), meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

PÁRRAFO. Impuestos. EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** estará a cargo **Lic. Ana Pimentel Paulino**, como responsable de contratos de la Dirección Jurídica.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

ARTÍCULO 10. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **Grupo Champey, S.R.L.**, emitió en fecha 01 del mes de **octubre** del año **2024**, la garantía de fiel cumplimiento a favor de la **OGTIC**, emitida por **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SESUROS**, la **Fianza No. 1-700-12457**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, **SIETE MIL NOVECIENTOS UNO CON 28/100 (RD\$7,901.28)**, equivalente al **uno** por ciento (1%) del monto adjudicado, para las **MIPYMES**, con una vigencia desde el 25 de septiembre del 2024, hasta el 25 de septiembre del 2025.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **GRUPO CHAMPEY, SRL.** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. La **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al oferente **GRUPO CHAMPEY, SRL.** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 10. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

ARTÍCULO 11. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, Contratación de Servicio de Fumigación, Control de Plagas para la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** y sus dependencias, marcado con la referencia número **OGTIC-DAF-CM-2024-0030** siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) Ciclo de vida:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
- 2) Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas:** Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados
- 3) Conflictos de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- 4) Debida Diligencia:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 5) Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.
- 6) Gestión de Riesgos:** Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.
- 7) Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.
- 8) Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.
- 9) Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.



10) Servicios: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

11) Supervisor o responsable: Persona natural o jurídica, competente responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones.

12) Términos de referencia (TDR's): son las condiciones técnicas por cumplir para alcanzar los objetivos con la calidad exigida y cumplir con el servicio solicitado.

PÁRRAFO I: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 12. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 3) Modelo de Contrato de Servicios (SNCC.C.024)
- 4) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 5) Especificaciones Técnicas
- 6) Pliego de Condiciones
- 7) Solicitud Interna
- 8) Cuota de Compromiso
- 9) Solicitud de Compras
- 10) Informe Definitivo
- 11) Acto de Errores Humanos

ARTÍCULO 13. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 14. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO I: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la

3PS

Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 15. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 16. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.



ARTÍCULO 17. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 18. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

ARTÍCULO 19. Modificación del contrato. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

PÁRRAFO I: Y a los fines de llevar a cabo las modificaciones si son identificadas, se harán tomando en cuenta los procedimientos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento núm. 416- 23.

ARTÍCULO 20. Equilibrio económico y financiero del contrato. La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la información y Comunicación (OGTIC), adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

PÁRRAFO I: La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la información y Comunicación (OGTIC) a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.



[Handwritten signature]



BPS

PÁRRAFO II: En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 21. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 22. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

PÁRRAFO I: El oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar los servicios que subcontrataría y las personas físicas u oferentes que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Artículo 23. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo 10 días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a 3 días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución



Handwritten signature or initials.

Handwritten initials BPS.



deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.



ARTÍCULO 24. Finalización del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 25. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias. Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de servicio por causas imputables a éste por más de 10 días hábiles.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato por parte del proveedor podrá suponer una causa de resolución de este, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

Handwritten signature

ARTÍCULO 26. Penalidades por retraso. De conformidad al Artículo 230. Sanciones administrativas contra los proveedores y contratistas del Estado en el marco de la ejecución contractual. Las instituciones contratantes podrán aplicar aplicación las sanciones previstas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, a saber: 1) Advertencia escrita, 2) Ejecución de las garantías, 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato y Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante.



Handwritten initials BPS

ARTÍCULO 27. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado. La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

PÁRRAFO I: El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

ARTÍCULO 28. Protección al Medio Ambiente. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I. EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II. EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III. EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.



Handwritten signature or initials.

Handwritten initials BPS.



ARTÍCULO 29. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

ARTÍCULO 30. ARTÍCULO 31. Penalidades. Siendo que el oferente será notificado como advertencia vía correo electrónico y el contrato será rescindido de forma unilateral si:

- Transcurrido 3 días hábiles el oferente no brinda respuesta.
- Si al brindar respuesta no se establece una fecha de entrega satisfactoria para la Oficina Gubernamental de Tecnología de la información y la Comunicación (OGTIC).

ARTÍCULO 31. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 32. Idioma. El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y la OGTIC deberán ser presentados en este idioma.

PÁRRAFO I: En ese sentido, se aclara para el oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Cuando un oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

Artículo 33. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



PÁRRAFO I: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC) garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, en v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 34. Sobre los Conflictos de Intereses. LAS PARTES declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO II: Asimismo, **GRUPO CHAMPEY, SRL**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.



Artículo 35. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO I: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 36. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC).**

ARTÍCULO 37. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para el Notario Público firmante en este contrato. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticuatro (2024).

POR: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC):

POR: GRUPO CHAMPEY, S.R.L.




BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ
Director General



GUSTAVO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Representante

Yo, Lic. Rodolfo Herasme Herasme, Abogado, Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4837,
CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí, han comparecido los
señores: **BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ** Y **GUSTAVO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** de
generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han
declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en
todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los
veintiséis **(26)** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

Notario



DJ-01208-24

Santo Domingo, Distrito Nacional
16 de diciembre de 2024

Señor
GUSTAVO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Representante
GRUPO CHAMPEY, S.R.L.
Su despacho.



Asunto: Remisión de contrato de ejecución de servicios y Certificado.

Distinguidos señor Hernández:

Reciban un cordial saludo. Tenemos a bien dirigirnos a ustedes, en ocasión de remitirle un (01) original del Contrato de Ejecución y certificado marcado con el Núm. De referencia **BS-0013390-2024** suscritos entre la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, y la razón social **GRUPO CHAMPEY, S.R.L.**, a los fines de sus archivos.

Sin otro particular y agradeciendo su acostumbrada colaboración, se despide.

Atentamente,





REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.



No. **BS-0013390-2024**

Fecha **13 de diciembre de 2024**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (OGTIC)
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA
Referencia	OFICIO No. 5330 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2024
Entidad social contratada	GRUPO CHAMPEY SRL
RNC	1-32-14321-3
Representante	GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Cédula Representante	001-1191947-8
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA LA OGTIC Y SUS DEPENDENCIAS
Monto	RDS\$790,128.00
Vigencia	DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 26 DE MAYO DEL 2025
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.3.2.01 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
Proceso DGCP	OGTIC-DAF-CM-2024-0030
Contrato DGCP	OGTIC-2024-00087

OBSERVACIONES:

SE HARA UN AVANCE DE UN 20% Y EL 80% RESTANTE A PRESENTACIÓN DE FACTURA, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, RECIBIDO CONFORME.

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PÉREZ
SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

GENARO DOMINGO JIMÉNEZ NASSAR
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS